No. 9240
SECCIÓN: ESTATUTOS DE LA JUNTA
TÍTULO: PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA

ADOPTADO: 12/16/74
READOPTADO: 4/28/08;6/19/12;1/29/14; 11/15/16;4/16/19;6/20/23
REVISADO: 5/26/98;2/23/99;5/25/04; 11/15/12

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

La Junta reconoce el valor para la gobernanza escolar de los comentarios públicos sobre cuestiones educativas y la importancia de involucrar a los miembros del público en las reuniones de la Junta.

Para permitir una expresión justa y ordenada de dichos comentarios, la Junta proporcionará un periodo para la participación pública en cada reunión pública de la Junta y formulará normas que regulen dicha participación pública en las reuniones de la Junta.

El presidente de cada reunión pública de la Junta y sus comités seguirá las normas de la Junta para la realización de las reuniones públicas conforme a esta política.

El presidente de la presidencia se guiará por las siguientes reglas:

1. La participación pública solo estará permitida en la orden del día que se indique en la agenda de la reunión. Sin embargo, el orden del día siempre permitirá la oportunidad de participación pública antes de cualquier acción oficial sobre cualquier asunto del orden del día. Sobre un tema dado, se puede permitir comentarios públicos adicionales a discreción del presidente o mediante una moción aprobada por mayoría de votos de la Junta.

La Junta exige que los participantes públicos sean residentes o contribuyentes de este Distrito (o):

1. Cualquiera que tenga un interés legítimo en una acción contemplada por la Junta.

2. Cualquiera que represente a un grupo del Distrito.

3. Cualquier representante de una empresa elegible para licitar materiales o servicios solicitados por la Junta.

4. Cualquier empleado del Distrito.

5. Cualquier alumno del Distrito.

Los participantes deben ser reconocidos por el presidente y deben comenzar sus comentarios con un anuncio de su nombre, municipio/municipio y afiliación al grupo, si corresponde.

Las declaraciones de los participantes estarán limitadas a cinco (5) minutos de duración.

Todas las declaraciones deberán dirigirse al presidente de la **mesa**. Una vez que se haya escuchado a los visitantes y la Junta haya iniciado sus

deliberaciones sobre un punto de trabajo, no se permitirán comentarios ni preguntas desde el pleno. Los visitantes a menudo se sienten fuertemente tentados a hacer una sugerencia, expresar su desacuerdo o pedir aclaraciones, pero la Junta no puede mantener una discusión ordenada si el órgano deliberativo se amplía repentinamente para incluir a quienes han venido a observar. La Junta es el único "comité ciudadano" legítimo, ya que solo los miembros de la Junta son representantes debidamente elegidos de todos los ciudadanos del Distrito.

La Junta, a través de su presidente de la reunión, mantendrá el control de todas las reuniones y no cederá el control a ningún individuo o grupo durante ninguna parte de la reunión por ningún motivo.

El presidente puede ejercer discreción para reconocer a cualquier visitante en una reunión pública y hacer comentarios breves.

El presidente puede interrumpir o terminar la declaración de un participante cuando esta sea demasiado larga u obscena y puede:

1. Solicite a cualquier persona que abandone la reunión cuando esa persona no respete el decoro razonable.

2. Solicitar la ayuda de agentes de la ley para la retirada de una persona desordenada cuando su conducta interfiera con el desarrollo ordenado de la reunión.

3. Solicitar un receso o aplazamiento para otro momento cuando la falta de decoro público interfiera tanto en el orden de la reunión como para justificar tal acción.

No se permitirán carteles ni pancartas en la sala de reuniones ni en los terrenos escolares sin aprobación previa, y no se podrá negar de forma irrazonable.

La agenda de la reunión se comunicará a la prensa y al público la mañana de la reunión programada de la Junta. Por orden del día se entiende una copia del orden del día y una lista de los puntos que se discutirán.

Los informes generados por la Junta estarán disponibles para su examen tras una reunión de la Junta y contactando con el Secretario de la Junta.

La agenda de la reunión y todos los documentos pertinentes, según lo determine el Superintendente, menos cualquier material confidencial, se distribuirán a la prensa antes de la reunión siempre que la publicación sea posible.

La Junta solicita que cualquier material escrito o impreso de cualquier persona o grupo que desee que la administración lo distribuya a los miembros de la Junta antes de una sesión específica debe ser presentado a la oficina del Superintendente a más tardar al mediodía del quinto día anterior a esa sesión. Los siguientes elementos deben incluirse como parte del documento:

1. Nombre de todos y cada uno de los autores.

2. Dirección de cada autor.

3. Número de teléfono de cada autor.

4. Nombres y direcciones de cualquier organización afiliada a las publicaciones.

Antes de distribuir esta información, cada página tendrá lo siguiente:

"Esta no es una publicación autorizada por la Junta Escolar del Área de Oxford."

Cualquier material recibido por el Superintendente será enviado a los miembros de la Junta en el siguiente paquete informativo disponible.

La información distribuida al público durante una reunión pública debe realizarse de acuerdo con todas las directrices de esta política, en la medida en que dicha distribución se considere participación pública.

Los dispositivos de grabación electrónica y las cámaras, distintos de los utilizados como dispositivos oficiales de grabación, estarán permitidos bajo las siguientes normas:

1. No se permitirá iluminación auxiliar.

2. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que los dispositivos de grabación o los problemas asociados a ellos interrumpan o retrasen las sesiones de la Junta.

3. Los dispositivos de grabación de audio pueden utilizarse desde el asiento de una persona o desde un lugar designado por el Presidente de la Junta.

4. El secretario de la Junta grabará en audio todas las reuniones públicas de la Junta. Las grabaciones estarán disponibles para revisión durante seis meses tras una reunión a través del Secretario de la Junta.

5. Los dispositivos de grabación visual pueden utilizarse desde lugares designados por el Presidente de la Junta.

6. Los operadores de equipos de grabación de audio/vídeo no lo serán concedió concesiones de la Junta.

7. Las cintas utilizadas por el Distrito para reproducciones o emisiones públicas deben reproducirse sin alteraciones.

8. La cobertura no se reducirá a petición de ningún funcionario, participante en la reunión o ciudadano.

9. El derecho de una persona a grabar se perderá si hay interferencia en la capacidad de otros para observar el procedimiento.